

RRTI-214/2015
D.J. (514)

SANTIAGO, 24 SEP 2015

RESOLUCION Nº 03156 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 142 de fecha 21 de septiembre de 2015.

RESUELVO:

I. Apruébese los Convenios Marco y Especifico, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, con fecha 10 de julio y 11 de agosto de 2015.

II. El texto de los Convenios constan en el documento que signados como ANEXO 1 y 2 se acompañan a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1 y 2)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1 y 2)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1 y 2)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1 y 2)
- Contraloría Interna (con Anexo 1 y 2)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1 y 2)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1 y 2)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1 y 2)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1 y 2)
- Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente (con Anexo 1 y 2)

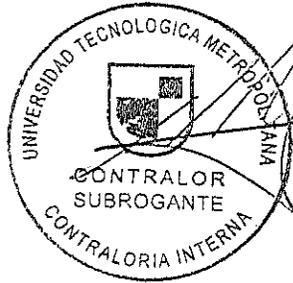




CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En Santiago, a 10 de julio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada por su Alcalde don **OMAR VERA CASTRO**, domiciliado en Avda. Ramón Barros Luco N° 1881, San Antonio, han convenido suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO

CLÁUSULA PRIMERA

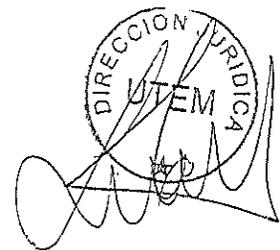
La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de San Antonio se comprometen a diseñar, planificar, coordinar y desarrollar actividades en beneficio de la comunidad, seguridad y protección ambiental enmarcado en la línea de vinculación que propicia esta casa de estudios superiores.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión, procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, como de la Comunidad organizada.





CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en las áreas de seguridad, prevención de riesgos, medio ambiente, utilización de recursos naturales y energías renovables y en general todas las áreas que se estimen de interés conforme a acuerdos de trabajo definidos para cada caso.

CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, se compromete a recibir alumnos y dar las facilidades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana puedan acceder a la información con que esta cuenta y que pueda ser requerida por estos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior. En todo caso, se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA SEXTA

Tanto la Ilustre Municipalidad de San Antonio, como la Universidad Tecnológica Metropolitana, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de caracteres educativos, tecnológicos o culturales que ofrezca cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

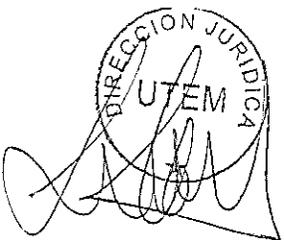
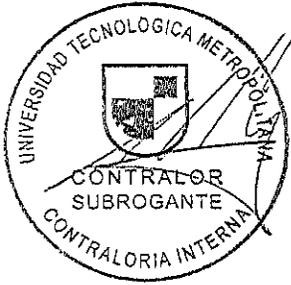
Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.





CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

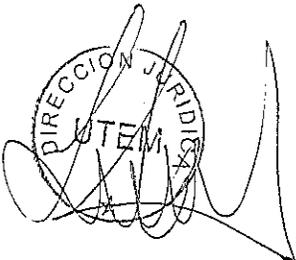
La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo Nº 379 de fecha 04 de julio de 2013 y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Omar Vera Castro, Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Vª Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en el Decreto Nº9325, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.



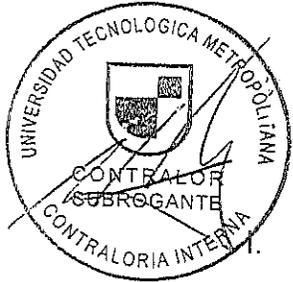
OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
ANTONIO

RECTOR
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA





CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE, REPRESENTADA POR SU RECTOR SR. LUIS PINTO FAVERIO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE EL ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SR OMAR VERA CARRASCO EN LO SUCESIVO "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO" DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio del 2015 las partes suscribieron un Convenio Marco de colaboración el cual tiene por objeto. Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



II. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera del citado instrumento jurídico las partes acordaron celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos para las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derecho como en obligaciones.

Con base en lo anterior, las partes convienen suscribir al presente Acuerdo Específico de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente acuerdo, es potenciar la calidad de la educación, la investigación y la colaboración en áreas atinentes al Departamento y Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial, en el caso particular de este convenio, el desarrollo de actividades de educación, investigación, capacitación y detección de problemas ambientales y de prevención de riesgos. Lo anterior se materializará como se indica a continuación:





UTEM



- Evaluación de riesgos de casas y su entorno, dirigida a viviendas de la comuna;
- Estudios específicos de largo alcance relacionados con riesgos de inundación, manejo de quebradas, microbasurales, reciclaje de residuos urbanos y propuestas para generación de energía mediante fuentes renovables no convencionales, dirigidas a sectores de la comuna que requieran fuentes de generación autónomas.

SEGUNDA: RESPONSABLES.- Las partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio:

POR "LA UNIVERSIDAD": El Director del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

POR "LA I. MUNICIPALIDAD".

El Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.

TERCERA.- Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se cometerán a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA del convenio marco del que se deriva el presente acuerdo.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido los firman en la ciudad de Santiago a 11 de Agosto de 2015.



OMAR VERA CARRASCO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de San Antonio



LUIS PINTO FAVERIO
Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana

